



RESOLUCION No. SO-024-2023

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días de mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para RESOLVER el RECURSO DE REVISIÓN presentado por la ciudadana YARELY MADRID GUARDADO quien actúa en su condición personal, contra la SECRETARID DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SEGURIDAD, por la supuesta denegatoria de brindar la información según expediente administrativo No. 068-2022-R.

ANTECEDENTES

1) Que en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintidós (2022) la ciudadana YARELY MADRID GUARDADO, actuando en su condición personal, presentó a través del sistema de información electrónico de Honduras (SIELHO) una solicitud de información con número de registro SOL-SSSS-1326-2022 ante la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, para que le fuera proporcionado la información siguiente: "1) ¿Cuál es el procedimiento de seguimiento y de control de las armas de fuego a las que se le registra y se les aprueba un carnet de portación legal de armas? ¿Qué dice la Ley? ¿hay revisiones periódicas de esas armas y durante cuánto tiempo? Enviar la información en formato de Excel. 2.- De no contar esta secretaria con un estamento jurídico o legal para dar seguimiento y tener un control de armas de fuego ¿Cómo se le da seguimiento a las armas que ustedes tienen asignadas en sus unidades? ¿Existe algún mecanismo de control interno para dar seguimiento a las armas que utilizan? Si existe la documentación incluirla del 2018 a 2021 en formato Excel. 3.- favor detallar cual es el mecanismo de control, legal, técnico y/o operativo(favor compartir el estamento jurídico, copia del reglamento interno, copia de la ley u otros) de esta secretaria para llevar un registro y control y seguimiento de las armas de fuego que entrega a cada una de las unidades que prestan servicio a la población. 4.- Solicito cantidad de armas incautadas/decomisadas en Honduras por esta secretaria o cualquiera de sus dependencias, durante los años 2018 al 2022. Detallar tipo de arma, calibre, municipio y departamento del decomiso. Detallar el total de armas decomisadas y almacenadas y resguardadas por la Secretaria. Detallar el valor comercial de las armas que hoy en día han sido decomisadas por esa Secretaria. Enviar información solicitada en formato de Excel. 5.- Solicito cantidad de munición incautadas/decomisadas en Honduras por esta Secretaria o cualquiera de sus dependencias, durante los años 2018 al 2022. Detallar



municipio y departamento del decomiso, Detallar el total de munición decomisadas y almacenadas y resguardadas por la secretaria. Detallar el valor comercial de la munición que hoy en día han sido decomisadas por esa Secretaria. Enviar la información solicitado en formato de Excel. 6.- Solicito información de cuantas armas de fuego decomiso la secretaria por delitos relacionados con armas. Solicito que la información se me brinde del 2018 a 2022, detallar el tipo de delito, ciudad y departamento, cantidad de armas, tipo de arma y calibre. Los datos solicitados enviarlos en Excel. 7.- Solicito información de la cantidad de permisos de portación de armas de fuego emitidos (considerando que la Ley de armas permite que una persona tenga varias armas a la vez) el tipo de calibre registrado, tipo de arma del 2018 a 2022. Detallar cuantos permisos de portación de armas per cápita se emiten cada año (2018-2022). La información que solicito enviarla en formato de Excel. 8.- Solicito información de las armas de fuego registradas en el país, detallar el tipo de calibre registrado, tipo de arma del 2018 a 2022. Detallar cuantas armas per cápita se registran cada año (2018-2022). La información que solicito enviarla en formato de Excel. 9.- solicito se me brinde la información si luego de que las armas de fuego son incautadas que tipo de procedimiento administrativo prosigue ¿se almacenan? ¿se entregan a una autoridad o a otra institución? Favor detallar el proceso lo más minucioso posible. Brindar información en Excel."

- 2) Que en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil dos mil veintidós (2022) la ciudadana YARELY MADRID GUARDADO, actuando en su condición personal, interpuso a través del sistema de información electrónico de Honduras (SIELHO) un RECURSO DE REVISIÓN, contra la SECRETARÍA ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, aduciendo que la institución obligada no proporcionó la información solicitada.
- 3) Que en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se admitió el RECURSO DE REVISION presentado por la ciudadana YARELY MADRID GUARDADO, quien actúa en su condición personal contra la SECRETARÍA ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, en consecuencia, a lo antes expresado se ordenó requerir al General RAMÓN ANTONIO SABILLON PINEDA, en su condición de SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, para que en el plazo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el respectivo requerimiento, por medio de su OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA, o la persona que haga sus veces, remita al INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (IAIP) los antecedentes relacionados con el presente recurso, y, asimismo haga entrega de la información solicitada por la recurrente, bajo el apercibimiento de que si no lo





hiciere en el plazo antes descrito se le impondrán las sanciones establecidas en la ley (F. 13 y 14).

- 4) Que en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022) se requirió vía correo electrónico a las direcciones <u>sedsdespachohn@gmail.com</u>, <u>despacho.seds@seguridad.gob.hn</u>, y <u>transparencia.seds@seguridad.gob.hn</u> al ciudadano **RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA**, en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD** con el propósito de que diera cumplimiento a la providencia de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022).
- 5) Que en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Secretaria General de este Instituto tuvo por recibido el OFICIO SEDS-OTAIP-281-2022 de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) presentado por la ciudadana MARIELA DEL CARMEN GARCÍA, en su condición de Directora de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión y Transparencia, y demás documentación adjunta, quien da respuesta al requerimiento librado por la Secretaría General en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022), adjuntando al mismo, respuesta a los extremos solicitados por el recurrente. Por tanto, se ordenó se procediera a hacer entrega de la información presentada a la ciudadana YARELY MADRID GUARDADO.
- 6) Que mediante correo electrónico de fecha uno (01) de junio del año dos mil veintidós (2022), el Abogado Hector Edilio Miralda Bueso, Auxiliar Jurídico de la Secretaría General del IAIP, envió correo electrónico <u>yarelymadridg@gmail.com</u> dirigido a la ciudadana YARELY MADRID GUARDADO, donde se le manifiesta que "se encuentra disponible" en nuestras oficinas la información entregada a este Instituto (IAIP) por la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) para ser retirada y se manifieste conforme o no con la misma." en respuesta al requerimiento de fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022), en relación con la solicitud de información SOL-SSSS1326-2022, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintidós (2022).
- 7) Que en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), el suscrito Auxiliar Jurídico de la Secretaría General de este Instituto rindió INFORME en el que señala que en fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022) se envió nota de correo a la dirección electrónica yarelymaradiaga@gmail.com de la Licenciada YARELY MADRID GUARDADO, quien actúa en su condición personal, recurrente en el Recurso de Revisión contra la SECRETARÍA DE SEGURIDAD (SEDS), a quien se le envió correo electrónico



Instituto por la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS), en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrito por la ciudadana MARIELA DEL CARMEN GARCÍA en su condición de Directora de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión y Transparencia de la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS), para que pase a retirarla y se manifieste conforme o no con la misma, en relación con la información solicitada por su persona, quien a la fecha no ha retirado la información que esta disponible en el Instituto.

8) En fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Servicios Legales emite DICTAMEN LEGAL No. GSL- 482-2022 que dictamina. PRIMERO: Que es procedente declarar CON LUGAR el RECURSO DE REVISION presentado por la Licenciada YARELY MADRID GUARDADO, quien actúa en su condición personal en contra la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, en virtud de que la institución obligada no dio respuesta a la solicitud de información en el plazo establecido en el artículo 21 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en relación a la aplicación subsidiaria del articulo 52 numeral 1 del REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SEGUNDO: Que se tenga por contestada de forma extemporánea la información solicitada por la ciudadana YARELY MADRID a la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, referente a: "1) ¿Cuál es el procedimiento de seguimiento y de control de las armas de fuego a las que se le registra y se les aprueba un carnet de portación legal de armas? ¿Qué dice la Ley? ¿hay revisiones periódicas de esas armas y durante cuánto tiempo? Enviar la información en formato de Excel. 2.- De no contar esta secretaria con un estamento jurídico o legal para dar seguimiento y tener un control de armas de fuego ¿Cómo se le da seguimiento a las armas que ustedes tienen asignadas en sus unidades? ¿Existe algún mecanismo de control interno para dar seguimiento a las armas que utilizan? Si existe la documentación incluirla del 2018 a 2021 en formato Excel. 3.- favor detallar cual es el mecanismo de control, legal, técnico y/o operativo (favor compartir el estamento jurídico, copia del reglamento interno, copia de la ley u otros) de esta secretaria para llevar un registro y control y seguimiento de las armas de fuego que entrega a cada una de las unidades que prestan servicio a la población. 4.-Solicito cantidad de armas incautadas/decomisadas en Honduras por esta secretaria o cualquiera de sus dependencias, durante los años 2018 al 2022. Detallar tipo de arma, calibre, municipio y departamento del decomiso. Detallar el total de armas decomisadas y almacenadas y resguardadas por la Secretaria. Detallar el valor comercial de las armas que hoy en día han sido decomisadas por esa Secretaria. Enviar información solicitada en



formato de Excel. 5.- Solicito cantidad de munición incautadas/decomisadas en Honduras por esta Secretaria o cualquiera de sus dependencias, durante los años 2018 al 2022. Detallar municipio y departamento del decomiso, Detallar el total de munición decomisadas y almacenadas y resguardadas por la secretaria. Detallar el valor comercial de la munición que hoy en día han sido decomisadas por esa Secretaria. Enviar la información solicitado en formato de Excel. 6.- Solicito información de cuantas armas de fuego decomiso la secretaria por delitos relacionados con armas. Solicito que la información se me brinde del 2018 a 2022, detallar el tipo de delito, ciudad y departamento, cantidad de armas, tipo de arma y calibre. Los datos solicitados enviarlos en Excel. 7.- Solicito información de la cantidad de permisos de portación de armas de fuego emitidos (considerando que la Ley de armas permite que una persona tenga varias armas a la vez) el tipo de calibre registrado, tipo de arma del 2018 a 2022. Detallar cuantos permisos de portación de armas per cápita se emiten cada año (2018-2022). La información que solicito enviarla en formato de Excel. 8.- Solicito información de las armas de fuego registradas en el país, detallar el tipo de calibre registrado, tipo de arma del 2018 a 2022. Detallar cuantas armas per cápita se registran cada año (2018-2022). La información que solicito enviarla en formato de Excel. 9.- solicito se me brinde la información si luego de que las armas de fuego son incautadas que tipo de procedimiento administrativo prosigue ¿se almacenan? ¿se entregan a una autoridad o a otra institución? Favor detallar el proceso lo más minucioso posible. Brindar información en Excel." TERCERO: Se recomienda que se exhorte a la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) dar termites y respuesta dentro del plazo legalmente establecido a todas las solicitudes de información que le sean presentadas, advirtiéndoles que en caso de incumplimiento de esta exhortación se le aplicaran las sanciones administrativas que correspondan sin perjuicio de las que establezcan el Código de Ética del Servidor Público y otras leyes.

FUNDAMENTOS LEGALES

1) Que el Derecho de Acceso a la Información Pública es un Derecho Humano garantizado por la Constitución de la República, de manera que toda persona tiene derecho a solicitar información y obtener pronta respuesta en el plazo legal, definiendo este derecho la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, como "el derecho que tiene todo ciudadano para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas previstos en la presente Ley, en los términos y condiciones de la misma". Así como también lo es el derecho a petición consagrado en el artículo 80 de nuestra Carta Magna, el cual establece que "Toda persona o asociación de personas tiene el





derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal".

- 2) Que la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) es una Institución Obligada, al tenor de lo dispuesto en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, según lo establecido en el artículo 3 numeral 4) en relación a ser una institución que recibe y administra fondos públicos. Así mismo se establece la responsabilidad de la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) como ente garante de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública. Facultando este mismo precepto jurídico a este instituto el conocer y resolver los Recursos de Revisión interpuestos por los solicitantes.
- 3) Que la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA preceptúa que las solicitudes de información se resolverán en un plazo de diez (10) días hábiles, en vista de lo antes expresado y dado el análisis del expediente de mérito, se concluye que la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) dio respuesta de manera extemporánea a la solicitud de información realizada por la Licenciada YARELY MADRID GUARDADO, quien actúa en su condición personal, así mismo se evidencia que la recurrente a la fecha no se ha presentado a este Instituto a retirar la información remitida por la Institución Obligada.
- 4) Que la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, establece literalmente lo siguiente: "La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible, en caso de inexistencia de la información solicitada, deberá de comunicarse este extremo al solicitante" En el caso objeto de estudio, se ha evidenciado que la Institución Obligada, facilito la información solicitada por el recurrente, de forma extemporánea.
- 5) Que el REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, establece la procedencia del Recurso de Revisión ante el Instituto, cuando la autoridad ante la que se hubiera presentado la solicitud de información no hubiera resuelto en el plazo establecido en la Ley o cuando la información sea considerada incompleta, alterada o supuestamente falsa, o que no corresponde con la solicitada. Circunstancias que, si concurren en el presente caso de autos, ya que se ha evidenciado que la Institución Obligada No dio respuesta en el plazo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica, en relación a la





aplicación del artículo 52 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 6) Que, conforme a lo dispuesto en el REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, las Instituciones Obligadas deberán favorecer, y tener como base fundamental para la aplicación e interpretación de la Ley y del presente Reglamento, los principios de máxima divulgación, transparencia en la gestión pública, publicidad, auditoría social, rendición de cuentas, participación ciudadana, buena fe, gratuidad y apertura de la información, para que las personas, sin discriminación alguna, gocen efectivamente de su derecho de acceso a la información pública, a participar en la gestión de los asuntos públicos, dar seguimiento a los mismos, recibir informes documentados de la eficiencia y probidad en dicha gestión y velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes.
- 7) De la revisión y análisis del expediente de mérito, quedo probado en autos que la institución obligada, la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS), dio respuesta de forma extemporánea a la solicitud de información presentada por la ciudadana YARELY MADRID GUARDADO, violentando el plazo establecido en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de hacer notar que la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) hizo entrega de la información, junto con la documentación acompañada, acreditado mediante OFICIO DGPN-NO-2556-2022 la remisión de la misma a este Instituto (IAIP), cumpliendo la institución obligada con lo solicitado por la recurrente, la cual a la fecha no se presentó al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), a retirar la información remitida por la Institución Obligada.

POR TANTO

Por todo lo antes expuesto, el Pleno de Comisionados, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** con fundamento en los artículos 72 y, 80 de la Constitución de la República; artículos 1, 3, 8, 11, 14, 20, 21 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 5 y 52 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3, 22, 23, 24, 72 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar CON LUGAR el RECURSO DE REVISION presentado por la ciudadana YARELY MADRID GUARDADO, quien actúa en su condición personal en contra la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS),





en virtud de que la institución obligada no dio respuesta a la solicitud de información en el plazo establecido en el artículo 21 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en relación a la aplicación subsidiaria del articulo 52 numeral 1 del REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SEGUNDO: Tener por contestada de forma extemporánea la información solicitada por la ciudadana YARELY MADRID GUARDADO a la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS), referente a: "1) ¿Cuál es el procedimiento de seguimiento y de control de las armas de fuego a las que se le registra y se les aprueba un carnet de portación legal de armas? ¿Qué dice la Ley? ¿hay revisiones periódicas de esas armas y durante cuánto tiempo? Enviar la información en formato de Excel. 2.- De no contar esta secretaria con un estamento jurídico o legal para dar seguimiento y tener un control de armas de fuego ¿Cómo se le da seguimiento a las armas que ustedes tienen asignadas en sus unidades? ¿Existe algún mecanismo de control interno para dar seguimiento a las armas que utilizan? Si existe la documentación incluirla del 2018 a 2021 en formato Excel. 3.- favor detallar cual es el mecanismo de control, legal, técnico y/o operativo (favor compartir el estamento jurídico, copia del reglamento interno, copia de la ley u otros) de esta secretaria para llevar un registro y control y seguimiento de las armas de fuego que entrega a cada una de las unidades que prestan servicio a la población. 4.-Solicito cantidad de armas incautadas/decomisadas en Honduras por esta secretaria o cualquiera de sus dependencias, durante los años 2018 al 2022. Detallar tipo de arma, calibre, municipio y departamento del decomiso. Detallar el total de armas decomisadas y almacenadas y resguardadas por la Secretaria. Detallar el valor comercial de las armas que hoy en día han sido decomisadas por esa Secretaria. Enviar información solicitada en formato de Excel. 5.- Solicito cantidad de munición incautadas/decomisadas en Honduras por esta Secretaria o cualquiera de sus dependencias, durante los años 2018 al 2022. Detallar municipio y departamento del decomiso, Detallar el total de munición decomisadas y almacenadas y resguardadas por la secretaria. Detallar el valor comercial de la munición que hoy en día han sido decomisadas por esa Secretaria. Enviar la información solicitado en formato de Excel. 6.- Solicito información de cuantas armas de fuego decomiso la secretaria por delitos relacionados con armas. Solicito que la información se me brinde del 2018 a 2022, detallar el tipo de delito, ciudad y departamento, cantidad de armas, tipo de arma y calibre. Los datos solicitados enviarlos en Excel. 7.- Solicito información de la cantidad de permisos de portación de armas de fuego emitidos (considerando que la Ley de armas permite que una persona tenga varias armas a la vez) el tipo de calibre registrado, tipo de arma del 2018 a 2022. Detallar cuantos permisos de portación de armas per cápita se emiten cada año (2018-2022). La información que solicito enviarla en formato de Excel. 8.- Solicito información de las armas de fuego registradas en el país, detallar el tipo de calibre registrado, tipo de arma





del 2018 a 2022. Detallar cuantas armas per cápita se registran cada año (2018-2022). La información que solicito enviarla en formato de Excel. 9.- solicito se me brinde la información si luego de que las armas de fuego son incautadas que tipo de procedimiento administrativo prosigue ¿se almacenan? ¿se entregan a una autoridad o a otra institución? Favor detallar el proceso lo más minucioso posible. Brindar información en Excel." TERCERO: Se exhorta a la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) dar termites y respuesta dentro del plazo legalmente establecido a todas las solicitudes de información que le sean presentadas, advirtiéndoles que en caso de incumplimiento de esta exhortación se le aplicaran las sanciones administrativas que correspondan sin perjuicio de las que establezcan el Código de Ética del Servidor Público y otras leyes. CUARTO: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y de no interponerse el RECURSO DE AMPARO al tenor de los artículos 183 de la Constitución de la República; Artículos 41, 44, 47 y 48 de la Ley de Justicia Constitucional; artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y, la misma quedará firme con los efectos pertinentes. QUINTO: Se emite hasta la fecha la presente resolución, por la alta carga de trabajo que tiene este Instituto.

MANDA:

PRIMERO: Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública, proceda a notificar a la ciudadana YARELY MADRID GUARDADO y a la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS). SEGUNDO: Extiéndase Certificación Íntegra de esta Resolución, a la parte interesada, una vez que acredite la cantidad de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 200.00) conforme al artículo conforme al Artículo 49, inciso 8), de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público y remítase copia de la misma al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA). Para los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE.

HERMES OMAR MONCADA COMISIONADO PRESIDENTE

WONNE LIZETH ARDON AND COMISIONADA



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS COMISIONADO SECRETARIO DEL PLENO

YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ SECRETARIA GENERAL